

Resolución Nro. DGAC-DACZ-2022-0165-R

Guayaquil, 14 de octubre de 2022

DIRECCIÓN GENERAL DE AVIACIÓN CIVIL

SUBDIRECCIÓN ZONAL DEL LITORAL

CONSIDERANDO:

QUE, mediante Resolución Nro. DGAC-DACZ-2020-0095-R, de 05 de octubre de 2020, la Dirección Zonal, renovó a la Compañía AEROFUMIG ECUADOR FUMIGACIONES AÉREAS S.A. su permiso de operación para realizar Servicios de Trabajos Aéreos de Fumigación y Rociamiento en el territorio litoral ecuatoriano con equipo de vuelo consistente en aeronaves: Cessna T-188-C; y, Grumman G-164-B, desde su base de operaciones y mantenimiento ubicada en la pista “Payo”, ubicada en el Km. 42 de la vía Durán – Tambo, cantón El Triunfo, provincia del Guayas, vigente por dos años contados a partir del 15 de octubre de 2020;

QUE, mediante Resolución Nro. DGAC-DACZ-2020-0138-R, de 29 de diciembre de 2020, la Dirección Zonal, modificó a la Compañía AEROFUMIG ECUADOR FUMIGACIONES AÉREAS S.A. su permiso de operación para realizar Servicios de Trabajos Aéreos de Fumigación y Rociamiento en el territorio litoral ecuatoriano, en lo que se refiere a su equipo de vuelo consistente en aeronaves: Thrush S2R-T34; y, Grumman G-164-B.;

QUE, con Oficio No 180 AEROFUMING ECUADOR S.A. de 02 de agosto de 2022, ingresado a la Subdirección Zonal del Litoral con documento Nro. DGAC-ZGSZ-2022-1859-E, el 04 de agosto de 2022, a través del cual la Compañía AEROFUMIG ECUADOR FUMIGACIONES AÉREAS S.A., solicita la renovación del permiso de operación para Trabajos Aéreos en la modalidad de Fumigación y Rociamiento Aéreo en el litoral ecuatoriano;

QUE, con memorando Nro. DGAC-DACZ-2022-2849-M, de 08 de agosto de 2022, el Subdirector Zonal del Litoral solicitó a las áreas competentes de la Dirección General de Aviación Civil que dentro del ámbito de sus respectivas competencias levanten los informes sobre la solicitud de renovación del permiso de operación de la COMPAÑÍA AEROFUMIG ECUADOR FUMIGACIONES AÉREAS S.A.;

QUE, la solicitud ha sido tramitada de conformidad con expresas disposiciones legales y reglamentarias que regulan la actividad aeronáutica civil vigente, mereciendo informe unificado favorable por parte de la Gestión de Asuntos Regulatorios del Transporte Aéreo, con Memorando Nro. DGAC-ZART-2022-0072-M, del 14 de octubre de 2022;

QUE, es deber de la Autoridad Aeronáutica propender al fortalecimiento y fomento de la

Resolución Nro. DGAC-DACZ-2022-0165-R

Guayaquil, 14 de octubre de 2022

Aviación Civil en general;

QUE, en virtud de la delegación contenida en la Resolución Nro. DGAC-YA-2019-0128-R de 30 de agosto de 2019, en la que el Director Regional II, actualmente Subdirector Zonal del Litoral, está facultado para conceder, **renovar**, modificar, revocar, cancelar o suspender Permisos de Operación;

RESUELVE:

Artículo Primero.- Renovar a la **COMPAÑIA AEROFUMIG ECUADOR FUMIGACIONES AÉREAS S.A.**, (en adelante, la "Permisionaria") el permiso de operación para realizar Servicios de Trabajos Aéreos en la modalidad de Fumigación y Rociamiento Aéreo en el territorio Litoral Ecuatoriano.

Artículo Segundo.- La "Permisionaria" utilizará en sus actividades equipo de vuelo consistente en *Aeronaves marca Thrush Aircraft, Llc, modelo S2R-T34 y marca Allied Ag Cat Productions .Inc (Grumman), modelo G-164B., que operará en aeropuertos y pistas donde el manual de vuelo y performance de las aeronaves le permitan realizar sus actividades con seguridad.*

Cualquier sustitución, cancelación o incremento del equipo de vuelo al permiso de operación que se renueva, deberá solicitar a la Dirección General de Aviación Civil, sujetándose a los requisitos legales y reglamentarios pertinentes.

Artículo Tercero.- El presente permiso de operación, tendrá una duración de dos (2) años, contados a partir del 15 de octubre de 2022.

Artículo Cuarto.- En el caso de que la "Permisionaria" requiera la renovación del permiso de operación, la solicitud deberá presentarla con **por lo menos sesenta (60) días término** de anticipación a la fecha de vencimiento del permiso de operación; salvo caso fortuito o fuerza mayor **debidamente justificado**, se aceptará la solicitud presentada con por lo menos treinta (30) días término de anticipación a su vencimiento.

No se concederán prórrogas a la finalización de la vigencia del permiso de operación y deberá iniciar un nuevo procedimiento para su obtención.

Artículo Quinto.- La "Permisionaria" tendrá su Base Principal de Operaciones y Mantenimiento en la pista Payo", ubicada en el Km. 42 de la vía Durán – Tambo, Cantón El Triunfo, Provincia del Guayas.

Resolución Nro. DGAC-DACZ-2022-0165-R

Guayaquil, 14 de octubre de 2022

Cuando requiera instalar, incrementar o trasladar la Base de Operaciones y Mantenimiento, deberá notificar a la Autoridad Aeronáutica, para que se proceda a la inspección y autorización respectiva.

Artículo Sexto.- La "Permisionaria" deberá mantener los medios, personal técnico y administrativo ecuatoriano necesario para realizar correcta y eficientemente la operación autorizada; así también, brindará facilidades a los funcionarios y empleados de la Dirección General de Aviación Civil en las inspecciones técnicas que se efectúen para verificar que las operaciones se lleven a cabo con seguridad, eficiencia y sujetas a los términos de la presente Resolución.

Artículo Séptimo.- La "Permisionaria" enviará copias certificadas del balance anual y del estado de pérdidas y ganancias de conformidad a lo estipulado en el artículo 36 de la Codificada Ley de Aviación Civil, en concordancia con lo previsto en la Ley del Régimen Tributario Interno, esto es máximo hasta el 30 de abril de cada año.

Artículo Octavo.- La "Permisionaria" registrará ante la Dirección General de Aviación Civil, en la Gestión de Transporte Aéreo, las tarifas que apliquen, según el procedimiento costo/hora u otro similar.

Artículo Noveno.- La "Permisionaria" tiene la estricta obligación de mantener vigentes por todo el tiempo que desarrolle operaciones aéreas, los documentos relativos a:

1. Garantía o Caucción rendida a favor de la Dirección General de Aviación Civil garantizando el estricto cumplimiento de las condiciones técnicas, económicas y de servicio derivadas del presente permiso de operación.
2. Contratos de Seguros que garanticen los riesgos propios de la navegación que afecten a la aeronave y tripulación, así como las responsabilidades derivadas de los daños causados a terceros en tierra, agua o en vuelo, en los montos establecidos en la ley y reglamentación vigente.
3. Certificado de seguros, matrícula, aeronavegabilidad y licencia de radio del avión.
4. Licencias y Certificados Médicos del personal aeronáutico según corresponda.

Artículo Décimo.- El incumplimiento de alguna de las disposiciones de la presente Resolución o de la legislación aeronáutica ecuatoriana, dará lugar a las sanciones correspondientes y/o ejecución de la Garantía o Caucción rendida a favor de la Dirección General de Aviación Civil previo el respectivo trámite legal.

Artículo Décimo Primero.- La "Permisionaria" observará y cumplirá todas las disposiciones legales y reglamentarias de aeronáutica civil vigente, en cuanto a

Resolución Nro. DGAC-DACZ-2022-0165-R

Guayaquil, 14 de octubre de 2022

procedimientos y seguridad de la navegación aérea, así como las disposiciones emanadas por la Autoridad Aeronáutica.

Artículo Décimo Segundo.- El presente permiso de operación sustituye al renovado mediante Resolución Nro. DGAC-DACZ-2020-0095-R de 05 de octubre de 2020, emitida por el Director Regional de esa época.

Artículo Décimo Tercero.- Del cumplimiento de la presente Resolución, encárguese a la Subdirección Zonal del Litoral de la Dirección General de Aviación Civil a través de los respectivos Procesos Institucionales.

Comuníquese, notifíquese y publíquese.

Documento firmado electrónicamente

Mgs. Hernán Edmundo Carrera Arancibia
SUBDIRECTOR ZONAL DEL LITORAL

Copia:

Señorita Magíster
Angela Mariana Salvatierra Perez
Abogada 2

Señora Abogada
Arianna Maribel Garcia Madrid
Analista de Infracciones Aeronáuticas

Señor Piloto
Carlos Patricio Puga Benalcazar
Intendente Inspector Piloto de Control

Señor Ingeniero
Cristian Mauricio Caicedo Jiménez
Inspector Despachador de Vuelo 2

Señor Abogado
Geovanny Humberto Carrera Molina
Asistente de Transporte Aereo

Señor Piloto
Manuel Eduardo Zuñiga Rosas
Intendente Inspector Piloto de Control, NJS, Grado 2

Señora Licenciada
María Paulina Gonzalez Salcedo
Directora de Comunicación Social

Señor Abogado

Resolución Nro. DGAC-DACZ-2022-0165-R

Guayaquil, 14 de octubre de 2022

Marlon Roberto Vinueza Armijos
Director de Transporte Aéreo y Regulaciones

Señorita Ingeniera
Myriam Jeannet Valverde Yopez
Analista de Seguros Aeronauticos 1

Señorita Ingeniera Comercial
Myriam Jeannet Valverde Yépez
Analista de Seguros Aeronauticos 1

Señor Ingeniero
Oswaldo Roberto Ramos Ferrusola
Subdirector General de Aviación Civil

Señorita
Paulina Andrea Iturralde García
Inspector de Aeródromo

Señora Licenciada
Silvana Eunice Maquilon Gómez
Secretaria

ag